



Resolución Ejecutiva Regional

N° 224 -2024-G.R.P./GOB.

28 MAY 2024

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

I. VISTO:

El Memorando N° 0365-2024-G.R.P./GOB, de fecha 23 de mayo del 2024, suscrito por el Gobernador Regional, Informe N° 0623-2024-GRP-GGR-DGA/DRH, de fecha 22 de mayo del 2024, suscrito por el Director de Recursos Humanos Carta N° 04-2024-ING-WJCL, de fecha 30 de febrero del 2024, suscrito por el Ing. Wilmer Joel CARHUAS LOYOLA, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del capítulo XIV, sobre descentralización establece que “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley 27867, refiere que son atribuciones del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ha sentado criterios para determinar la situación de confianza, advirtiendo sobre las características que debe tener los funcionarios que desempeñen cargos en tal situación, no siendo la confianza calificativo de cargo sino atribuible a la persona a designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo, funciones que pueden ser materia de evaluación por parte de las Entidades;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, respecto a las responsabilidades, a la letra menciona: “Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos;”;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del texto normativo ya mencionado, refiere que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de la presente disposición;



directiva/o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los cinco años de experiencia general”;

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que: “La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...)”;

Que, el artículo 21°, inciso c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Gobernador Regional tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2023-G.R.P./GOB, de fecha 03 de enero del 2023, se DESIGNÓ al Ing. Wilmer Joel CARHUAS LOYOLA, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912", refiere:

5.3 Del contrato de los SPAR.

5.3.1 La UTP, en el plazo de un (01) día hábil contado a partir del día siguiente de recibida la opinión favorable, la comunica a la Entidad receptora mediante oficio, a efectos que proceda con la suscripción del contrato respectivo, conforme el Anexo B.

5.3.2 La Entidad receptora, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de comunicada la opinión favorable, suscribe el contrato y lo remite, adjuntando el Anexo F: Certificación de la Entidad receptora sobre la no percepción de remuneración y otros, mediante oficio, a la UTP para su registro;

Que, mediante Carta N° 04-2024-ING-WJCL, de fecha 30 de febrero del 2024, el Ing. Wilmer Joel CARHUAS LOYOLA, presenta su RENUNCIA, al cargo de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco, esto con el fin de dar cumplimiento al Oficio N° 0712-2024-EF/43.07, del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorando N° 0365-2024-G.R.P./GOB, de fecha 23 de mayo del 2024, la Gobernadora Regional (e), solicita elaborar la Resolución Ejecutiva Regional, dando por concluida la designación del Ing. Wilmer Joel CARHUAS LOYOLA, al cargo de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco, designado bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, esto con el fin de dar cumplimiento al Oficio N° 0712-2024-EF/43.07, del Ministerio de Economía y Finanzas; por lo que corresponde emitir el respectivo acto resolutorio;

Que, de conformidad a las instancias competentes del Gobierno Regional, y conforme a las atribuciones facultadas mediante Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas vigentes;

III. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO LA DESIGNACIÓN, del Ing. Wilmer Joel CARHUAS LOYOLA, bajo el régimen laboral del D.L. N° 276, como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Pasco, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2023-G.R.P./GOB, de fecha 03 de enero del 2023, agradeciéndole por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga al presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER las acciones pertinentes conforme a lo previsto en el Oficio N° 0712-2024-EF/43.07, de fecha 29 de abril del 2024, suscrito por la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a Gerencia General, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco y a la parte interesada, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Mg. JUAN LUIS CHOMBO MEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

C.C.
ARCHIVO.
AHM-WISE.
DRAJ-2024.